



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	PAULA TATIANA HERNÁNDEZ BARCO
DEMANDADO	ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY FENANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL
RADICADO	170014003001 20190085300
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DE SECUESTRO DE BIEN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 30 de noviembre de 2.020; notificada por estados del 1 de diciembre de 2.020, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos del bien raíz.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

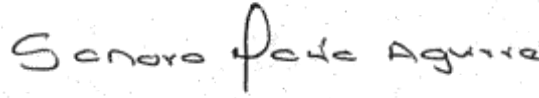
RESUELVE

PRIMERO: DISPONER El levantamiento del embargo y secuestro de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble de propiedad del demandado FERNANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-11858584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que, cumpla con la carga procesal de notificación personal a los demandados FERNANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL y ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY; **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9b816edcd0dc88d1533c02ebf4c44ef55d4ce9b2a76a6812832eff0484
81fea**

Documento generado en 10/03/2021 05:06:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 043 fijado el 11 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria